

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-16000-19-1192-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1192

***Criterios de Selección***

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura en la totalidad del país, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese programa.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, a través del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en 2022, y en su caso, recursos ejercidos durante 2023, a fin de verificar que se cumpla con lo establecido en la Ley General de Salud, el Acuerdo de Coordinación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 32 Entidades Federativas y a la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,068,680.6
Muestra Auditada	2,012,067.9
Representatividad de la Muestra	65.6%

Los recursos federales acordados durante el ejercicio fiscal 2022, mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, fueron por 3,068,680.6 miles de pesos, de los cuales, se le transfirieron recursos en numerario por 2,491,708.9 miles de pesos. Al respecto, se revisó una muestra de 2,012,067.9 miles de pesos, que representaron el 65.6% de los recursos acordados.

Cabe mencionar que de los recursos retenidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para su entrega en especie por 576,971.7 miles de pesos, la entidad federativa reportó la recepción de 419,628.8 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el importe de los recursos en especie, ni validado el cierre del ejercicio fiscal 2022, por lo que el monto de estos recursos podría reflejar variaciones en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la auditoría número 143, con el título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", practicada al INSABI.

### **Resultados**

#### **Control Interno**

1. El resultado de la evaluación del Control Interno se presenta en la auditoría núm. 1185 que lleva por título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", que se realizó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Cuenta Pública 2022.

#### **Transferencia de Recursos**

2. Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos federales en numerario (líquidos) del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (programa U013) 2022 por 2,491,708.9 miles de pesos, la cual se notificó, en tiempo y forma, al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)

---

por conducto de los Servicios de Salud de Michoacán (SSM), y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 1,271.3 miles de pesos, y 0.1 miles de pesos al 28 de febrero de 2023, para dar un total de 1,271.4 miles de pesos, de los cuales 1,219.9 miles de pesos fueron transferidos a los SSM y 51.5 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en enero y febrero de 2023, antes de la revisión.

- b) Los SSM abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos federales en numerario (líquidos) del programa U013 2022 que le fueron transferidos por la SFyA por 2,491,708.9 miles de pesos y los rendimientos financieros por 1,219.9 miles de pesos, y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 1,138.4 miles de pesos, y 362.9 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, para dar un total de 1,501.3 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE en junio y julio de 2023, así como los rendimientos financieros transferidos por la SFyA por 1,219.9 miles de pesos, los cuales se consideran en el resultado núm. 5 del presente informe de auditoría. Cabe señalar que dicha cuenta bancaria recibió recursos de las cuentas bancarias de la Aportación Solidaria Estatal del programa U013 2022 por 366,090.9 miles de pesos para el pago de la nómina de las quincenas 1 a la 10 del ejercicio fiscal 2022, debido a que los recursos de la Federación fueron transferidos hasta mayo de 2022; no obstante, los recursos recibidos estuvieron debidamente identificados, controlados y se devolvieron a las cuentas bancarias de origen. Por otra parte, los SSM abrieron dos cuentas bancarias en donde se depositaron recursos por 1,009,135.4 miles de pesos y 686,731.8 miles de pesos correspondientes a la aportación en numerario (líquida) y a la aportación en especie, que también se aportó en numerario, respectivamente, para dar un total de 1,695,867.2 miles de pesos, que corresponden a la aportación solidaria estatal acordada en el Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo”, que para el ejercicio fiscal 2022, celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo (Anexo 4), los cuales se señalan en el inciso h) de este resultado, y generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 1,054.0 miles de pesos, y 248.5 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, para dar un total de 1,302.5 miles de pesos.
- c) Se verificó que, de los recursos acordados en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo (Acuerdo de Coordinación) por 3,068,680.6 miles de pesos, la TESOFE ministró a la SFyA recursos federales en numerario por 2,491,708.9 miles

de pesos y, ésta los transfirió a los SSM dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, así como los rendimientos financieros por 1,219.9 miles de pesos.

- d) Se constató que los recursos del programa U013 2022 no se gravaron ni afectaron en garantía y que la SFyA y los SSM emitieron los recibos oficiales y los documentos de ejecución presupuestaria y pago de los recursos depositados en las cuentas bancarias conforme a la normativa y los remitieron, en tiempo y forma, al INSABI y a la SFyA, respectivamente.
- e) Cabe mencionar que de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 576,971.7 miles de pesos, la entidad federativa, mediante la SFyA, reportó en registros contables y presupuestarios el mismo importe, en cuanto los SSM reportaron en registros contables y presupuestarios 421,876.7 miles de pesos y proporcionaron constancias y remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas por 419,628.8 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2022, por lo que el monto de estos recursos podría variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 143 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” realizada al INSABI.
- f) Los SSM informaron, en tiempo y forma, al INSABI el monto y la fecha de recepción de los recursos y de los rendimientos financieros que le fueron transferidos por la SFyA.
- g) Se constató que los saldos en las cuentas bancarias de la SFyA y de los SSM, utilizadas para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del programa U013 2022, al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, se conciliaron con los saldos pendientes por devengar y pagar, reportados en los informes del ejercicio de los Recursos Federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social y en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos a las mismas fechas.
- h) La SFyA realizó las aportaciones solidarias estatales a los SSM por 1,695,867.2 miles de pesos, de los cuales 1,009,135.4 miles de pesos corresponden a la aportación en numerario (líquida) y 686,731.8 miles de pesos de aportación en especie, que también se aportó en numerario y fueron transferidos dentro del plazo establecido en la normativa (incluyen 3,021.0 miles de pesos y 255,539.9 miles de pesos adicionales a los que les correspondían por 1,006,114.4 miles de pesos y 431,191.9 miles de pesos, respectivamente, de un total de 1,437,306.3 miles de pesos acordados en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación), que representaron el 70.0%

y el 30.0% del total de los recursos acordados, respectivamente, por lo que se cumplió con los porcentajes mínimos establecidos en la normativa para estos conceptos.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**3.** Se constató que la SFyA y los SSM registraron en su sistema contable y presupuestario los recursos federales recibidos en numerario por 2,491,708.9 miles de pesos; de igual manera, se comprobó el registro de los rendimientos financieros generados al 28 de febrero de 2023 en la cuenta bancaria de la SFyA por 1,271.4 miles de pesos, de los cuales 1,219.9 miles de pesos fueron transferidos a los SSM y 51.5 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE en enero y febrero de 2023, antes de la revisión, así como los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2023 en la cuenta bancaria de los SSM por 1,501.3 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE en junio y julio de 2023, así como los rendimientos financieros transferidos por la SFyA por 1,219.9 miles de pesos, los cuales se consideran en el resultado núm. 5 del presente informe de auditoría, y el registro de los egresos pagados al 31 de marzo de 2023 de los recursos en numerario por 2,360,157.7 miles de pesos.

Por otra parte, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 576,971.7 miles de pesos, la entidad federativa, mediante la SFyA, reportó en registros contables y presupuestarios el mismo importe, en cuanto los SSM reportaron en registros contables y presupuestarios 421,876.7 miles de pesos y proporcionaron constancias y remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas por 419,628.8 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2022, por lo que el monto de estos recursos podría variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 143 que lleva por título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" realizada al INSABI.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra de las erogaciones financiadas con recursos del programa por 1,880,516.7 miles de pesos, de las cuales 1,879,844.6 miles de pesos se soportaron en la documentación original, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se identificó que se canceló con el sello "OPERADO INSABI 2022" (excepto por lo señalado en los resultados núms. 4, 5, 9 y 10 del presente informe de auditoría) y el resto por 672.1 miles de pesos se señalan en el siguiente resultado.

**4.** Los SSM no disponen de la documentación que ampare el destino y aplicación de los recursos en los fines del programa por 672.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la póliza de egresos, la transferencia electrónica, las facturas y las entradas y salidas del almacén que

acreditan la aplicación de los recursos por 672,104.00 pesos en los fines del programa, con lo que se solventa lo observado.

### **Destino de los Recursos**

5. Al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de los recursos acordados del programa U013 2022 por 3,068,680.6 miles de pesos, se le transfirieron recursos en numerario por 2,491,708.9 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2022, se comprometieron 2,445,572.6 miles de pesos y se devengaron 2,441,006.8 miles de pesos, por lo que, a ésta fecha, existieron recursos no comprometidos por 46,136.3 miles pesos y recursos no devengados por 4,565.8 miles de pesos. Cabe mencionar que, de los recursos devengados al 31 de diciembre de 2022 por 2,441,006.8 miles de pesos, se pagaron 1,930,585.6 miles de pesos a la misma fecha y 2,360,157.7 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, por lo que quedó un saldo pendiente por pagar de 80,849.1 miles de pesos, para un total no comprometido, ni devengado ni pagado por 131,551.2 miles de pesos, de los cuales 43,333.0 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE en abril de 2023, antes de la revisión, y 88,218.2 miles de pesos no fueron reintegrados a la TESOFE, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos a los SSM y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSM por 2,721.2 miles de pesos, para un total no reintegrado a la TESOFE por 90,939.4 miles de pesos.

Por otra parte, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 576,971.7 miles de pesos, la entidad federativa, mediante la SFyA, reportó en registros contables y presupuestarios el mismo importe, en cuanto los SSM reportaron en registros contables y presupuestarios 421,876.7 miles de pesos y proporcionaron, constancias y remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas por 419,628.8 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2022, por lo que el monto de estos recursos podría variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 143 que lleva por título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" realizada al INSABI.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS  
 PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
 DESTINO DE LOS RECURSOS  
 CUENTA PÚBLICA 2022  
 (Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido al 31 de diciembre de 2022	Devengado al 31 de diciembre de 2022	Pagado al 31 de diciembre de 2022	Pagado al 31 de marzo de 2023	% de los recursos transferidos
Remuneraciones al personal	1,435,057.5	1,433,875.1	1,433,875.1	1,395,797.7	1,431,304.8	46.6
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	660,521.7	649,990.1	645,424.3	282,734.0	567,145.5	18.5
Gastos de operación	396,129.7	361,707.4	361,707.4	252,053.9	361,707.4	11.8
<i>Subtotal Numerario</i>	<i>2,491,708.9</i>	<i>2,445,572.6</i>	<i>2,441,006.8</i>	<i>1,930,585.6</i>	<i>2,360,157.7</i>	<i>76.9</i>
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	576,971.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<i>Subtotal Recursos en Especie</i>	<i>576,971.7</i>	<i>0.0</i>	<i>0.0</i>	<i>0.0</i>	<i>0.0</i>	<i>0.0</i>
<i>Total</i>	<i>3,068,680.6</i>	<i>2,445,572.6</i>	<i>2,441,006.8</i>	<i>1,930,585.6</i>	<i>2,360,157.7</i>	<i>76.9</i>

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por los SSM.

NOTAS: 1. \*De los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 576,971.7 miles de pesos, la entidad federativa, mediante la SFyA, reportó en registros contables y presupuestarios el mismo importe, en cuanto los SSM reportaron en registros contables y presupuestarios 421,876.7 miles de pesos y proporcionaron constancias y remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas por 419,628.8 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2022, por lo que el monto de estos recursos podría variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 143 que lleva por título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral" realizada al INSABI.

2. No se consideran los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos a los SSM ni los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSM por 2,721.2 miles de pesos.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no aplicó todos los recursos transferidos en numerario del programa U013 2022 ni los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos a los SSM, y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSM, los cuales se debieron destinar a los fines del programa, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud, en los Criterios de Operación del Programa y en el Acuerdo de Coordinación y su Anexo 4, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de la Ley General de Salud, artículos 13, apartado B, fracción I, 77 bis 5, inciso B, fracción III, párrafo primero, 77 bis 6, fracciones II y III, y 77 bis 16, párrafos primero y segundo; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, artículos 6, párrafo primero, y 32; de los Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2022, capítulo 3, numeral 5, párrafo primero, incisos a, b, c, d, e, párrafos segundo y tercero, y f, párrafo primero; de los Criterios generales en materia de

supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numerales 2.1.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6.1, 2.6.2, 2.6.3, 3.1, 3.2, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4.1, párrafos primero, tercero, quinto, sexto y séptimo; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo del 11 de febrero de 2020, cláusula tercera, apartado C, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo y octavo, y del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo”, que para el ejercicio fiscal 2022, celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo del 31 de enero de 2022, numerales 1, párrafo segundo, 2, párrafo segundo, 5, 6, 7, 8 y 9, párrafo último.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos y rendimientos financieros por 90,939,393.08 pesos, así como cargas financieras por 58,647.29 pesos a la TESOFE en junio y julio de 2023, para dar un total de 90,998,040.37 pesos; sin embargo, no acreditó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2022-B-16000-19-1192-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron todos los recursos transferidos en numerario del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2022 ni los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y transferidos a los Servicios de Salud de Michoacán y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los Servicios de Salud de Michoacán, debido a que reintegraron los recursos no comprometidos y los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2022 y los recursos no pagados al 31 de marzo de 2023, así como los rendimientos financieros, los cuales se debieron destinar a los fines del programa, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud, en los Criterios de Operación del Programa y en el Acuerdo de Coordinación y su Anexo 4; además, se reintegraron después de las fechas establecidas en la normativa, en



incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de la Ley General de Salud, artículos 13, apartado B, fracción I, 77 bis 5, inciso B, fracción III, párrafo primero, 77 bis 6, fracciones II y III, y 77 bis 16, párrafos primero y segundo; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 6, párrafo primero, y 32; de los Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2022, capítulo 3, numeral 5, párrafo primero, incisos a, b, c, d, e, párrafos segundo y tercero, y f, párrafo primero; de los Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numerales 2.1.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6.1, 2.6.2, 2.6.3, 3.1, 3.2, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4.1, párrafos primero, tercero, quinto, sexto y séptimo; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo del 11 de febrero de 2020, cláusula tercera, apartado C, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo y octavo, y del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo", que para el ejercicio fiscal 2022, celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo del 31 de enero de 2022, numerales 1, párrafo segundo, 2, párrafo segundo, 5, 6, 7, 8 y 9, párrafo último.

6. Los SSM destinaron, de manera transversal, recursos del programa U013 2022 para el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades por 398,869.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, monto que representó el 13.0% de los recursos acordados del programa al estado por 3,068,680.6 miles de pesos, por lo que no cubrieron el porcentaje mínimo requerido para este rubro que es del 20.0%.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio núm. SRF/1866/CP-1399/076304 del 5 de septiembre de 2023, por medio del cual el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Michoacán remitió al Instituto de Salud para el Bienestar el ajuste del Informe del ejercicio de los Recursos Federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social de marzo de 2023, dentro del cual se aprecia un importe ejercido por 644,288,059.55 pesos en el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, lo que representa el 21.0% de los recursos acordados del programa al estado por 3,068,680,627.85 pesos, por lo que cubre el porcentaje mínimo para este rubro que es del 20.0%, con lo que se solventa lo observado.

## Servicios Personales

7. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se determinó el cumplimiento de la normativa, que consistió en lo siguiente:

- a) Los SSM destinaron recursos del programa U013 2022 por 1,431,304.8 miles de pesos al 31 de marzo de 2023 para el pago de remuneraciones al personal, exclusivamente al pago de las plantillas que hasta el 31 de diciembre de 2021 estuvieron autorizadas para financiarse con cargo a los recursos del programa, cuyas funciones se encontraron directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social, monto que representó el 46.6% de los recursos acordados por 3,068,680.6 miles de pesos, por lo que no excedió el porcentaje permitido para este rubro que es del 50.0%.
- b) Se constató que el personal médico, paramédico y afín, incluido el personal eventual contratado con cargo a los recursos federales del programa U013 2022, contaron con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa.
- c) Los sueldos pagados con recursos del programa U013 2022 se ajustaron al tabulador autorizado, las compensaciones y estímulos económicos se efectuaron de conformidad con el contrato colectivo de trabajo y las disposiciones jurídicas aplicables; además, no se realizaron pagos al personal con categoría de mandos medios y superiores por concepto de medida de fin de año.
- d) Los SSM no realizaron pagos con recursos del programa U013 2022 por concepto de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar, tampoco se destinaron recursos del programa U013 2022 para el pago de la partida 12101 "Honorarios", ni de impuestos estatales sobre nómina.
- e) Los SSM destinaron recursos del programa U013 2022 por 31,531.4 miles de pesos para el pago de la partida 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo", para lo cual los SSM presentaron la autorización del INSABI para ejercerse con la aportación federal mediante el oficio núm. INSABI-UCNAF-CF-DGAFEF-247-2022 del 2 de septiembre de 2022.
- f) Con la revisión de la nómina de personal eventual y los contratos individuales de trabajo por tiempo u obra determinada de una muestra de 150 trabajadores, se constató que, durante el ejercicio fiscal 2022, los SSM formalizaron la prestación de servicios con el personal eventual por medio de los contratos respectivos, y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos en estos. Asimismo, se verificó que los SSM no contrataron personal durante el ejercicio fiscal 2022 para llevar a cabo funciones de carácter administrativo.

- g) No se identificó que, durante el ejercicio fiscal 2022, los SSM autorizaran comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, ni comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal.
- h) Se comprobó que, de los pagos cancelados por 3,287.3 miles de pesos, 3,184.7 miles de pesos se reclasificaron y aplicaron en los fines del programa.
- i) Con la revisión de las nóminas de personal y la validación electrónica de los responsables de cuatro centros de trabajo: los Hospitales Generales de Pátzcuaro, de Zamora y de Zitácuaro y el Hospital Integral de Cherán, con un total de 309 trabajadores que ostentaron igual número de plazas financiadas con recursos del programa U013 2022, se constató que 286 se encontraron en su lugar de adscripción, realizando actividades relacionadas con su puesto y en 23 casos se señaló su comisión sin goce de sueldo, cambios de adscripción, defunción y renuncia.
- j) Los SSM realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta por 229,773.2 miles de pesos, de las cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por 104,942.8 miles de pesos y del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y del Ahorro Solidario por 90,929.1 miles de pesos en tiempo y forma a las instituciones correspondientes, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

**8.** Los SSM destinaron recursos del programa U013 2022 para el pago de remuneraciones del personal regularizado, formalizado y eventual, exclusivamente al pago de las plantillas que hasta el 31 de diciembre de 2021 estuvieron autorizadas para financiarse con cargo a los recursos del programa, cuyas funciones se encontraron directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social por 1,431,304.8 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, monto que representó el 46.6% del total de los recursos acordados por 3,068,680.6 miles de pesos, de los cuales 1,270,662.7 miles de pesos corresponden al catálogo de la rama médica, paramédica y afín, 41,866.3 miles de pesos a la rama administrativa y 118,775.8 miles de pesos de aportaciones patronales, que representaron el 88.8%, el 2.9% y el 8.3% del total de los recursos de remuneraciones del personal, respectivamente, y a un total de 3,275 trabajadores y prestadores de servicios, de los cuales 3,098 pertenecen a la rama médica, paramédica y afín y 177 a la rama administrativa, que representaron el 94.6% y el 5.4% del total de los trabajadores y prestadores de servicios, respectivamente.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS  
 PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
 PERSONAL QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
 PAGADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA U013 2022  
 CUENTA PÚBLICA 2022  
 (Miles de pesos)

Descripción	Total de trabajadores	Total de personal eventual	Número total de personal para atención de los servicios de salud	% que representa del total de personal	Monto de remuneraciones pagadas	% que representa del total de las remuneraciones
Rama médica, paramédica y afín						
Médica	1,048	333	1,381	42.2	719,426.0	50.3
Paramédica	1,352	255	1,607	49.1	529,720.6	37.0
Afín	46	63	109	3.3	21,231.6	1.5
Médica de Confianza	1	0	1	0.0	284.5	0.0
Suma	2,447	651	3,098	94.6	1,270,662.7	88.8
Rama administrativa						
Administrativo Afín	172	0	172	5.2	40,470.6	2.8
Administrativo Afín de Confianza	5	0	5	0.2	1,395.7	0.1
Suma	177	0	177	5.4	41,866.3	2.9
Aportaciones patronales					118,775.8	8.3
<b>Total</b>	<b>2,624</b>	<b>651</b>	<b>3,275</b>	<b>100.0</b>	<b>1,431,304.8</b>	<b>100.0</b>
Total asignado al Estado					3,068,680.6	
% Total asignado al Estado					46.6	

FUENTE: Bases de nóminas quincenales del personal regularizado, formalizado y eventual proporcionadas por los SSM.

9. Con la revisión del perfil de puestos de una muestra de 150 expedientes y las nóminas del personal, se verificó que en un caso no se contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró dicho trabajador durante el ejercicio fiscal 2022; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no se localizó evidencia de su registro, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del programa U013 2022 por 444.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 79, párrafo primero, 82 y 83; de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 3, fracciones IV, XIII, XVII, XIX, XXIII, XXIV y XXXI, 7, fracciones II, III, IV y XXV, 8, fracción III, 12, fracciones II y III, 13, párrafo primero, 16, 17, fracciones I, III y IV, y 22, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 5, 15, 25, 26, fracciones II y III, 28 y 32; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 10; de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (2022-2023), artículos 6, fracción VIII, y 8; del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Michoacán, apartado 1.3.2, numeral 3, y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 14 de mayo de 2021 por la Secretaría de Salud, requisitos académicos solicitados.

**2022-A-16000-19-1192-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 444,622.29 pesos (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró un trabajador durante el ejercicio fiscal 2022, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2022, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 79, párrafo primero, 82 y 83; de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 3, fracciones IV, XIII, XVII, XIX, XXIII, XXIV y XXXI, 7, fracciones II, III, IV y XXV, 8, fracción III, 12, fracciones II y III, 13, párrafo primero, 16, 17, fracciones I, III y IV, y 22, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 5, 15, 25, 26, fracciones II y III, 28 y 32; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 10; de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (2022-2023), artículos 6, fracción VIII, y 8; del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Michoacán, apartado 1.3.2, numeral 3, y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 14 de mayo de 2021 por la Secretaría de Salud, requisitos académicos solicitados.

**10.** Se identificaron cuatro trabajadores a los que se les realizaron pagos posteriores a la fecha en que causaron baja por 102.6 miles de pesos y dos trabajadores que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo por 36.1 miles de pesos, para dar un total de pagos improcedentes por 138.7 miles de pesos correspondientes a seis trabajadores, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 13, apartado B, fracción I, 77 bis 5, inciso B, fracción III, párrafo primero, 77 bis 6, fracciones II y III, y 77 bis 16, párrafos primero y segundo; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 32; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133; de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículo 16; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1 y 43, fracción VIII, incisos b) y c); de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 54, 130, fracción X, 133, fracción XIX, 148, fracciones II, IV y V, 149 y 160; de los Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2022, capítulo 3, numeral 5, incisos a, subinciso i, y b, subinciso i; de los Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numerales 2.1.1, párrafo segundo, 2.3.1, 2.3.3.2, 2.3.3.3 y 5.2.3.1; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2020, cláusula tercera, apartado C,

párrafos primero, segundo y tercero, y del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo”, que para el ejercicio fiscal 2022 celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo del 31 de enero de 2022, numerales 1, párrafo segundo, 2, párrafo segundo, 5, inciso a, y 6, inciso a.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 138,654.00 pesos, así como los rendimientos financieros por 35,038.00 pesos en la TESOFE en diciembre de 2023; sin embargo, no acreditó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2022-B-16000-19-1192-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos posteriores a la fecha en que causaron baja cuatro trabajadores y pagos a dos trabajadores que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 13, apartado B, fracción I, 77 bis 5, inciso B, fracción III, párrafo primero, 77 bis 6, fracciones II y III, y 77 bis 16, párrafos primero y segundo; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 32; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133; de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículo 16; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1 y 43, fracción VIII, incisos b) y c); de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 54, 130, fracción X, 133, fracción XIX, 148, fracciones II, IV y V, 149 y 160; de los Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2022, capítulo 3, numeral 5, incisos a, subinciso i, y b, subinciso i; de los Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numerales 2.1.1, párrafo segundo, 2.3.1, 2.3.3.2, 2.3.3.3 y 5.2.3.1; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar

y el Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de febrero de 2020, cláusula tercera, apartado C, párrafos primero, segundo y tercero, y del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo", que para el ejercicio fiscal 2022 celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo del 31 de enero de 2022, numerales 1, párrafo segundo, 2, párrafo segundo, 5, inciso a, y 6, inciso a.

### **Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos**

**11.** Con la revisión del rubro de Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos, se determinó el cumplimiento de la normativa, que consistió en lo siguiente:

- a) Los SSM destinaron recursos en numerario del programa U013 2022 para la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos por 567,145.5 miles de pesos al 31 de marzo 2023, monto que representó el 18.5%, del total de los recursos acordados por 3,068,680.6 miles de pesos, cabe señalar que los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 576,971.7 miles de pesos, representan el 18.8% de los recursos acordados. La suma de los recursos en numerario y en especie destinados para la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos por 1,144,117.2 miles de pesos representa el 37.3% de los recursos acordados, por lo que, a reserva de contar con la conciliación del INSABI, se cumpliría con el porcentaje mínimo establecido en la normativa que es del 32.0%. Cabe mencionar que la entidad federativa, mediante la SFyA, reportó un monto por 576,971.7 miles de pesos, en cuanto los SSM reportaron en registros contables y presupuestarios 421,876.7 miles de pesos y proporcionaron, constancias y remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas por 419,628.8 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2022, por lo que el monto de estos recursos podría variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 143 que lleva por título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" realizada al INSABI.
- b) Los SSM adquirieron los medicamentos con base en los estudios de mercado, al considerar los precios históricos y cotizaciones de diversos proveedores se determinaron los precios aceptables para los distintos concursos, por lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado, en términos de lo establecido en los

artículos 4, párrafo cuarto, y 134, párrafos primero, tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- c) Con la revisión de los expedientes técnicos de una muestra de cuatro procesos de adjudicación: dos por licitación pública nacional electrónica y dos por adjudicación directa, para la contratación del servicio de almacenamiento, distribución mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de salud para el surtimiento de recetas a los usuarios de los SSM (dos procesos) y la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (dos procesos), correspondientes a los contratos núms. 30-22-5EXTRAORD-3SA-CADE-01, CADPE-EM-LPN-007/2022 Y/O LA-916039984-E7-2022-1, CADPE-EM-LPN-023/2022 Y/O LA-916039984-E26-2022-1 y 135-22-17EXTRAORD-1SA- CADPE-2, financiados con recursos del programa U013 2022 por 449,211.9 miles de pesos, se constató que los SSM adjudicaron el contrato núm. CADPE-EM-LPN-023/2022 Y/O LA-916039984-E26-2022-1 de conformidad con los montos máximos permitidos, y para el contrato núm. 135-22-17EXTRAORD-1SA-CADPE-2 se acreditó el caso de excepción a la licitación pública por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones y del área requirente.
- d) Los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- e) Para los contratos núms. CADPE-EM-LPN-007/2022 Y/O LA-916039984-E7-2022-1 y CADPE-EM-LPN-023/2022 Y/O LA-916039984-E26-2022-1 los representantes legales y demás personas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación.
- f) Se comprobó que los procesos se ampararon en los contratos respectivos, los cuales están debidamente formalizados por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, y los contratos núms. CADPE-EM-LPN-007/2022 Y/O LA-916039984-E7-2022-1 y CADPE-EM-LPN-023/2022 Y/O LA-916039984-E26-2022-1 fueron congruentes con lo estipulado en las bases de las licitaciones públicas nacionales electrónicas; además, los proveedores garantizaron, mediante fianzas, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.
- g) Se verificó que los contratos núms. CADPE-EM-LPN-023/2022 y/o LA-916039984-E26-2022-1 y 135-22-17EXTRAORD-1SA- CADPE-2 presentaron modificaciones de plazo y monto estipulados, las cuales se encontraron justificadas y aprobadas mediante los convenios correspondientes.



- 
- h) Se constató documentalmente que las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos y los servicios de almacenamiento, distribución mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de salud para el surtimiento de recetas a los usuarios de los SSM cumplieron con las especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos; los medicamentos y los materiales de curación, accesorios y suministros médicos fueron entregados y los servicios se prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos respectivos, por lo que no existieron casos que ameritaran la aplicación de penas convencionales.
- i) Se comprobó que para los contratos núms. 30-22-5EXTRAORD-3SA-CADE-01, CADPE-EM-LPN-007/2022 y/o LA-916039984-E7-2022-1 y CADPE-EM-LPN-023/2022 y/o LA-916039984-E26-2022-1 los pagos realizados con recursos del programa U013 2022 se soportaron en las pólizas de egresos, registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y facturas, y para el contrato núm. 135-22-17EXTRAORD-1SA- CADPE-2, relativo a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos, financiado con recursos del programa U013 2022 por 29,999.0 miles de pesos, los SSM no presentaron la documentación comprobatoria del gasto por 672.1 miles de pesos, los cuales se consideran en el resultado núm. 4 del presente informe de auditoría.
- j) Con la revisión de los contratos núms. CADPE-EM-LPN-023-2022-Y/O-LA-916039984-E26-2022-1 y 135-22-17EXTRAORD-1SA-CDPE-2, relativos a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos, financiados con recursos del programa U013 2022 por 265,950.0 miles de pesos, de los contratos núms. 30-22-5EXTRAORD-3SA-CADE-01 y CADPE-EM-LPN-007/2022 y/o LA-916039984-E7-2022-1, financiados con recursos del programa U013 2022 por 183,261.9 miles de pesos del servicio de almacenamiento, distribución mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de salud para el surtimiento de recetas a los usuarios de los SSM, y de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 576,971.7 miles de pesos, se constató, documentalmente, que los SSM contrataron tres empresas prestadoras de servicios que cuentan con Almacenes Centrales en los Municipios de Lerma y Teoloyucan, Estado de México para recibir los medicamentos y el material de curación adquiridos por la Federación de las compras consolidadas (recursos en especie) y aquellas realizadas por los SSM, que brinden el servicio de recepción, almacenamiento, distribución, dispensación y surtimiento a los usuarios mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de salud pertenecientes a los SSM y reciban pagos mensuales fijos, para lo cual contaron con manuales para el manejo de insumo de red fría, recepción de insumos para la salud, manejo de medicamentos controlados, para almacenamiento y distribución de medicamentos y biológicos, y con sistemas computarizados vinculados al Sistema de Registro de Salud que permiten resguardar, clasificar, organizar y preparar para su
-

posterior distribución los insumos recibidos de los distintos proveedores, generar informes pormenorizados de existencias, control de inventarios que reflejan niveles mínimos y máximos, fechas de caducidad, medicamento, material de curación e insumos médicos de escaso o nulo movimiento para determinar su redistribución, rastreabilidad de los insumos por clave, medición mensual de abasto, dispensación y surtimiento a los usuarios en hospitales y centros de salud pertenecientes a los SSM, entre otros más. Asimismo, con la revisión de una muestra de 15 claves por 50,911.9 miles de pesos, se constató que fueron entregadas en la Jurisdicción Sanitaria Núm.1 Morelia, en el Centro Estatal de Atención Oncológica, en el Hospital General Infantil Eva Samano de López Mateos, en el Hospital General Dr. Miguel Silva y en diversos centros de salud y unidades médicas pertenecientes a los SSM, y con la revisión del Centro Estatal de Atención Oncológica, se constató que contó con mecanismos de control para la recepción, manejo, resguardo y entrega de los medicamentos por medio de un sistema computarizado que genera reportes de entradas, inventarios y salidas, y se mostró evidencia de la entrega de los medicamentos a los beneficiarios.

- k) Se verificó que el INSABI retuvo al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recursos del programa U013 2022 por 576,971.7 miles de pesos, a fin de garantizar la adquisición y distribución de medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, al respecto, la entidad federativa, mediante la SFyA, reportó en registros contables y presupuestarios el mismo importe, en cuanto los SSM reportaron en registros contables y presupuestarios 421,876.7 miles de pesos y proporcionaron constancias y remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, las vacunas, el material de curación, los anticonceptivos y las tiras reactivas por 419,628.8 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2022, por lo que el monto de estos recursos podría variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría núm. 143 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” realizada al INSABI.

**12.** De los servicios de almacenamiento, distribución mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de salud para el surtimiento de recetas a los usuarios de los SSM, correspondientes a los contratos núms. 30-22-5EXTRAORD-3SA-CADE-01 y CADPE-EM-LPN-007/2022 Y/O LA-916039984-E7-2022-1, financiados con recursos del programa U013 2022 por 183,261.9 miles de pesos, los SSM no presentaron los estudios de factibilidad, a efecto de determinar la conveniencia de la contratación de los servicios con tres empresas prestadoras de servicios que cuentan con Almacenes Centrales en los Municipios de Lerma y Teoloyucan, Estado de México, referentes a los costos del servicio de almacenamiento, distribución mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de salud para el surtimiento de recetas a los usuarios de los SSM, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad,

financiamiento y oportunidad para el Estado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 2, fracciones X y XI, 12 y 26, párrafo sexto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 10, 28, 29 y 30, y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.1.1.4 y 4.2.1.1.10.

#### **2022-B-16000-19-1192-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que las empresas prestadoras de servicios presentaran los estudios de factibilidad para los servicios de almacenamiento y distribución mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de Salud para el surtimiento de recetas a los usuarios de los Servicios de Salud de Michoacán, correspondientes a los contratos números 30-22-5EXTRAORD-3SA-CADE-01 y CADPE-EM-LPN-007/2022 Y/O LA-916039984-E7-2022-1, a efecto de determinar la conveniencia de la contratación de los servicios referentes a los costos de los servicios por almacenamiento, distribución y dispensación del medicamento y material de curación mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en Hospitales y Centro de Salud, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 2, fracciones X y XI, 12 y 26, párrafo sexto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 10, 28, 29 y 30 y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.1.1.4 y 4.2.1.1.10.

#### **Gastos de Operación**

**13.** Con la revisión del rubro de Gastos de Operación, se determinó el cumplimiento de la normativa, que consistió en lo siguiente:

- a) Los SSM destinaron el remanente de los recursos en numerario del programa U013 2022 por 361,707.4 miles de pesos en el rubro de gastos de operación al 31 de marzo de 2023, monto que representó el 11.8% del total de los recursos acordados por 3,068,680.6 miles de pesos, y de una muestra por 183,261.9 miles de pesos, incluida en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se comprobó que las operaciones se ampararon en los contratos núms. 30-22-5EXTRAORD-3SA-CADE-01 y CADPE-EM-LPN-007/2022 Y/O LA-916039984-E7-2022-1, y se constató

que se aplicaron en las unidades de primer, segundo y tercer nivel de atención que realizaron la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

- b) Los SSM no destinaron recursos del programa U013 2022 para la adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros, ni para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas.

#### **Pago por Servicios a Establecimientos de Salud Públicos y por Compensación Económica entre Entidades Federativas**

**14.** Los SSM no destinaron recursos del programa U013 2022 para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, ya sea Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos, compra de servicios con terceros privados, ni por compensación económica entre entidades federativas.

#### **Transparencia**

**15.** Con la revisión del rubro de Transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa, que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión del Sistema de Recursos Federales Transferidos y de las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y de los SSM, se verificó que éstos últimos reportaron, de manera oportuna, a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino, los subejercicios y los reintegros que se generaron y los resultados obtenidos y la evaluación de los recursos del programa U013 2022, con la aplicación de los recursos del programa que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance financiero por medio del formato Ejercicio del Gasto y fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de Michoacán de Ocampo; además, la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto coincidió con el monto reflejado en los registros contables y presupuestarios por 2,862,883.5 miles de pesos (integrados por 2,441,006.8 miles de pesos de recursos en numerario y 421,876.7 miles de pesos de recursos en especie).
- b) Los SSM difundieron en su página de Internet el monto de los recursos asignados del programa U013 2022 para la prestación de servicios, los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que fueron destinados y los resultados obtenidos con su aplicación, así como el nombre de los proveedores que recibieron pagos con cargo a los recursos del programa, y los servicios ofrecidos.

- c) Los SSM enviaron a la Secretaría de Salud Federal y publicaron en su página de Internet la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal a cargo del programa U013 2022; además, se constató que difundieron los informes trimestrales en su página de Internet. Asimismo, la Secretaría de Salud Federal y los SSM publicaron en su página de Internet la información relacionada con las plazas existentes, movimientos de éstas, relación de trabajadores comisionados o con licencia por centro de trabajo, jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo, relación de personas contratadas por honorarios, analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones.

**16.** Los SSM remitieron de manera extemporánea al INSABI los informes mensuales sobre el ejercicio de los Recursos Federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2022 y sus resúmenes, debido a que los informes de enero a diciembre de 2022 y de enero a febrero de 2023 fueron remitidos de 11 a 141 días naturales después del plazo establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 10, fracciones IV y V; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 32; de los Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2022, capítulo 3, numeral 5, inciso e, párrafo segundo; de los Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 4; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo del 11 de febrero de 2020, cláusula tercera, apartados A, inciso g, y C, párrafos quinto y sexto, y del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán”, que para el ejercicio fiscal 2022 celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo del 31 de enero de 2022, numeral 9, párrafo segundo.

**2022-B-16000-19-1192-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron de manera extemporánea al Instituto de Salud para el Bienestar los informes mensuales sobre el ejercicio de los Recursos Federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2022 y sus resúmenes, debido a que los informes de enero a diciembre de 2022 y de enero a febrero de 2023 fueron remitidos de 11 a 141 días naturales después del plazo establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 10, fracciones IV y V; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 32; de los Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2022, capítulo 3, numeral 5, inciso e, párrafo segundo; de los Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 4; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo del 11 de febrero de 2020, cláusula tercera, apartados A, inciso g, y C, párrafos quinto y sexto, y del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán", que para el ejercicio fiscal 2022 celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo del 31 de enero de 2022, numeral 9, párrafo segundo.

17. Los SSM pusieron a disposición del público en general, a través de su página de Internet, la información del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; sin embargo, no publicaron la información del universo, coberturas y servicios ofrecidos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 31, inciso A, párrafo segundo.

**2022-B-16000-19-1192-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en su página de Internet la información del universo, coberturas y servicios ofrecidos de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin

seguridad social, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 31, inciso A, párrafo segundo.

### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 91,616,354.66 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 91,171,732.37 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 93,685.29 pesos se generaron por cargas financieras; 444,622.29 pesos están pendientes de aclaración.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 2,012,067.9 miles de pesos, que representaron el 65.6% de los 3,068,680.6 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2022. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es

responsable. Al 31 de diciembre de 2022, la entidad federativa no había comprometido 46,136.3 miles de pesos, ni devengado 50,702.1 miles de pesos, ni pagado 561,123.3 miles de pesos de los recursos transferidos en numerario y, al 31 de marzo de 2023, aún no pagaba 131,551.2 miles de pesos de los recursos transferidos en numerario, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación en abril, junio y julio de 2023.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa infringió la normativa del programa, principalmente en materia de destino de los recursos y servicios personales, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Salud, de los Criterios de Operación del Programa y del Acuerdo de Coordinación y su Anexo 4, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 444.6 miles de pesos. Asimismo, en el transcurso de la revisión, se recuperaron recursos por 91,078.1 miles de pesos, así como cargas financieras por 93.6 miles de pesos, para dar un total recuperado de 91,171.7 miles de pesos; las observaciones determinadas originaron la promoción de las acciones correspondientes.

Incumplió las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, ya que la entidad federativa remitió de manera extemporánea al Instituto de Salud para el Bienestar los informes mensuales sobre el ejercicio de los Recursos Federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2022 y sus resúmenes, debido a que los informes de enero a diciembre de 2022 y de enero a febrero de 2023 fueron remitidos de 11 a 141 días naturales después del plazo establecido en la normativa; asimismo, no publicó la información del universo, coberturas y servicios ofrecidos de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, lo cual limitó a la entidad federativa a conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón



*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

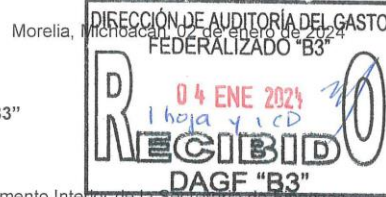
En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/DASA/0002/2024 de fecha 2 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 9, 10, 12, 16 y 17 se consideran como no atendidos.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



UCC-47719  
Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia  
Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías  
No. de oficio SFA/DASA/0002/2024  
Expediente AUD. 1192 "INSABI" 2022  
Asunto: Alcance al OF.SFA/DASA/1506/2023



LIC. LEONOR ANGELICA GONZALEZ VÁZQUEZ  
DIRECTORA DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B3"  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FEDERACIÓN  
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 49, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y en alcance al oficio SFA/DASA/1506/2023 de atención a los resultados con observación presentados en Acta de la Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares con número 2022-1192-002 derivados de las Cédulas Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas mediante oficio DAGF-B3/0237/2023 derivadas de la Auditoría número 1192 con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Seguridad Social Laboral" para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se anexa CD certificado, que contienen la evidencia documental presentada por el área responsable de las aclaraciones a los siguientes resultados:

NUM. DEL RESULTADO: 13  
PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.2.2  
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del perfil de puestos de una muestra de 150 expedientes y las nóminas del personal, se verificó que en un caso no se contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2022; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no se localizó evidencia de su registro, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del programa U013 2022 por 444,622.29 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 79, párrafo primero, 82 y 83; de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 3, fracciones IV, XIII, XVII, XIX, XXIII, XXIV y XXXI, 7, fracciones II, II, IV y XXV, 8, fracción III, 12, fracciones II y III, 13, párrafo primero, 16, 17, fracciones I, III y IV, y 22, fracción IV; del Reglamento de la ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 5, 15, 25, 26, fracciones II y III, 28 y 32; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 10; de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (2022-2023), artículos 6; fracción VIII, y 8; del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Michoacán, apartado 1.3.2, numeral 3, y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 14 de mayo de 2021 por la Secretaría de Salud; requisitos académicos solicitados.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Para la atención de la observación realizada, la Secretaría de Salud presenta el oficio 5009/2023/102552 signado por la Subdirección de Recursos Humanos de fecha 14 de diciembre de 2023, mediante el cual informa las acciones preventivas y correctivas para atender la presunta irregularidad, anexando copia de la evidencia, así mismo remite Acta de Circunstancias de Hechos, donde la trabajadora expresa "...Que acude por decisión propia, atento a la notificación de requerimiento de reintegro de recursos públicos que se me ha realizado, conociendo los alcances de lo notificación recibida, por lo me comprometo a cumplir con el pago del recurso observado..."

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/0002/2024

Expediente AUD. 1192 "INSABI" 2022

Asunto: Alcance al OF.SFA/DASA/1506/2023

**ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:**

Para la atención de la observación realizada, la Secretaría de Salud informa que con fecha 5 de diciembre de 2023, realizó reintegro a la Secretaría de Finanzas y Administración, por un importe de \$173,691.08, el cual se integra por \$138,654.00 de pagos improcedentes y \$35,037.08 de cargas financieras, correspondiente a los siguientes trabajadores:

Cons	RFC	Nombre del Empleado	Quincenas Observadas	Concepto de Pago Improcedente	Importe (Observado)	Accesorios	Total Reintegro
1	TAGU790103AA0	Tamayo Garibay Uriel	QNA 06	Baja	17,618.50	4,349.74	21,968.24
2	SERC671203BF0	Segura Rios Carlos	QNA 09		22,324.50	5,230.95	27,555.45
3	GAMF7710191Z6	Gaytán Morales José Félix	QNA 01		20,892.00	5,538.32	26,430.32
4	TOAG830521BE5	Torres Aguilera Gustavo Adolfo	QNA 02- QNA 03	Permiso o sin Goce de Sueldo	41,784.00	10,919.52	52,703.52
5	COMA791004T85	Amalia Colín Moreno	QNA 01		15,239.50	4,039.88	19,279.38
6	MACI8606061L3	Iraí Martínez Chávez	QNA 08		20,795.50	4,958.67	25,754.17
					138,654.00	35,037.08	173,691.08

Con fecha 13 de diciembre de 2023, la Secretaría de Finanzas y Administración, realizó el reintegro a la TESOFE por un total de 173,692.00, se anexa línea de captura, SPEI del reintegro realizado y archivo Excel del estado de cuenta informativo del mes de diciembre de 2023.

También se anexa la póliza E02248 y oficio SSM/5009/2023/102673 mediante el cual la SSM solicita a la Secretaría de Finanzas y Administración el reintegro de los recursos INSABI 2022.

Sin otro particular, y en espera de que los argumentos y la documentación presentada aclare las observaciones realizadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y mis mejores deseos para el año 2024.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA TERESA TAPIA ZAVALA  
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
Y ENLACE ANTE LA ASF



C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. - Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo. Para su Conocimiento  
- C. Gabriela Zepeda Villaseñor.- Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Michoacán y Enlace de Atención y Seguimiento a Auditorías. Mismo Fin  
- Expediente  
- Minutario  
MTTZ/IZC/JCRM/jts

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los Recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos
7. Gastos de Operación
8. Pago por Servicios a Establecimientos de Salud Públicos y por Compensación Económica entre Entidades Federativas
9. Transparencia

**1.- Control Interno:** Verificar mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del programa.

**2.- Transferencia de Recursos:** Verificar que la Secretaría de Finanzas (SF) o su equivalente y la Unidad Ejecutora (UE) abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica para el ejercicio fiscal 2022 y que la SF los ministró íntegramente a la UE dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, junto con los rendimientos financieros; asimismo, comprobar que la SF o su equivalente y la UE remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas bancarias, y que la UE informó al INSABI sobre la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto, fecha e importe. De igual forma, verificar que el INSABI notificó el monto retenido para la compra consolidada.

Verificar que, en la cuenta bancaria utilizada por la SF o su equivalente y por la UE, se administraron exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos financieros, y que en ésta no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron traspasos a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, comprobar que el saldo al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, corresponda con el saldo pendiente de pago reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Verificar que la entidad federativa realizó la Aportación Solidaria Estatal dentro del plazo establecido en la normativa y de conformidad con lo pactado en el Acuerdo de Coordinación y el anexo respectivo.

**3.- Registro e Información Financiera de las Operaciones:** Verificar que tanto la SF o su equivalente, así como la UE, registraron contable y presupuestariamente los recursos federales del programa y los rendimientos financieros generados; asimismo, comprobar que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa sea coincidente y que, en caso de existir diferencias, éstas se encuentren debidamente conciliadas.

Verificar de una muestra seleccionada, que las operaciones efectuadas con los recursos del programa se registraron contable, presupuestariamente y, en su caso, patrimonialmente; asimismo, comprobar que estén soportados con la documentación comprobatoria del gasto que cumple con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, que corresponde a erogaciones del programa, y que la documentación está identificada con un sello que indique el nombre del programa.

**4.- Destino de los Recursos:** Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE en los plazos establecidos los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2022 y los recursos no pagados al 31 de marzo de 2023.

**5.- Servicios Personales:** Verificar que la entidad federativa destinó hasta el 50.0% de los recursos federales transferidos, exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2021 estuviesen autorizadas; asimismo, comprobar que todo el personal médico, paramédico y afín que fue contratado con el Programa U013 2022, contaron con seguridad social.

Verificar que el personal contratado contó con la documentación que acredite el perfil de la plaza pagada.

Comprobar que las remuneraciones al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que los pagos por concepto de prestaciones (compensaciones, bonos, estímulos etc.), se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, comprobar que no se realizaron pago de finiquitos, indemnizaciones y pagos a las partidas 12101 y 15401 o de impuestos estatales sobre nómina.

Verificar que la entidad federativa formalizó la contratación del personal eventual, que los pagos se ajustaron a lo pactado en los contratos y que no se destinaron recursos del programa para la contratación de personal administrativo.

Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal por comisiones a otras áreas o entidades con funciones distintas a los objetivos del programa, así como pagos a personal que causó baja temporal o definitiva.

Confirmar de una muestra seleccionada, con los responsables de los centros del trabajo de los Servicios de Salud o equivalente en el estado y mediante la validación de las nóminas, que el personal laboró en dichos centros de trabajo.

Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por conceptos de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros), sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del programa.

**6.- Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos:**

Verificar que el estado destinó al menos el 32.0% de los recursos asignados al programa, para la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de los servicios, que las entidades para la adquisición realizada por su cuenta se sujetaron a los precios de referencia. Verificar que el INSABI transfirió al estado el recurso líquido correspondiente a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados, para que el estado los adquiriera por su cuenta.

Verificar que la adquisición de bienes, medicamentos y contratación de servicios y/o arrendamientos, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, comprobar que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, se aplicaron las penas convencionales correspondientes; asimismo, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos y su publicación en la página de internet.

Verificar mediante una muestra de unidades u hospitales que, en caso de haber adquirido medicamentos, se contó con los mecanismos de control, guarda, custodia y entrega de éstos al beneficiario final.

Comprobar que durante el ejercicio fiscal 2022, la entidad federativa recibió del INSABI los recursos en especie, de acuerdo con el importe de los recursos presupuestarios federales retenidos para tales fines; adicionalmente, comprobar que durante el ejercicio fiscal 2022, la entidad federativa dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción en sus almacenes del recurso en especie manifestó su entera conformidad o, en su caso, el rechazo justificado del recurso.

**7.- Gastos de Operación:** Comprobar que el estado destinó el remanente de los recursos federales transferidos, para el gasto de operación de las unidades médicas de la entidad; asimismo, constatar que estén relacionados exclusivamente con este programa y que, en caso de ejercer recurso para gasto de operación en unidades médicas móviles, verificar que se realizó en las partidas de gasto autorizadas por el INSABI.

Comprobar que los recursos federales del programa destinados a la adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros, cumplieron con

las disposiciones aplicables; asimismo, tratándose de adquisición de equipo médico, verificar que se contó con la autorización expresa del INSABI.

Verificar que los recursos del programa destinados a la conservación y mantenimiento de las unidades médicas en áreas médicas, se realizaron con el objeto de que éstas obtuvieran o mantuvieran la acreditación de la calidad; asimismo, comprobar que la entidad federativa remitió al INSABI para su validación el Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas.

**8.- Pago por Servicios a Establecimientos de Salud Públicos y por Compensación Económica entre Entidades Federativas:** Verificar de una muestra, en el caso de haber destinado recursos presupuestarios del programa para el pago de servicios o para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional, que se formalizaron los acuerdos o convenios de colaboración correspondientes.

**9.- Transparencia:** Verificar que la entidad federativa reportó al INSABI dentro del plazo establecido el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos y el resumen de los reportes generados.

Constatar que la entidad federativa reportó trimestralmente a la SHCP la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos y los resultados de las evaluaciones realizadas.

Comprobar que la entidad federativa, por conducto de los servicios estatales de salud o su equivalente en el estado, difundió toda la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como sobre el manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados y corroborar que la publicó en su página de Internet.

Verificar que la entidad federativa remitió de manera trimestral a la Secretaría de Salud la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del programa y la publicó en su página de Internet o en su medio de difusión local.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y los Servicios de Salud de Michoacán.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 2, fracciones X y XI, 12 y 26, párrafo sexto.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Ley General de Salud: artículos 13, apartado B, fracción I; 77 bis 5, inciso B, fracción III, párrafo primero; 77 bis 6, fracciones II y III; 77 bis 10, fracciones IV y V; 77 bis 16, párrafos primero y segundo; 77 bis 31, inciso A, párrafo segundo; 79, párrafo primero, 82 y 83.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 6, párrafo primero, y 32.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 10, 28, 29 y 30.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 133.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos: artículo 16.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional: artículos 1 y 43, fracción VIII, incisos b) y c).

Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 3, fracciones IV, XIII, XVII, XIX, XXIII, XXIV y XXXI; 7, fracciones II, III, IV y XXV; 8, fracción III; 12, fracciones II y III; 13, párrafo primero, 16; 17, fracciones I, III y IV, y 22, fracción IV.

Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 5, 15, 25; 26, fracciones II y III, 28 y 32.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículos 9, fracción VI, 10, 54; 130, fracción X; 133, fracción XIX; 148, fracciones II, IV y V, 149 y 160.

Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2022: capítulo 3, numeral 5, párrafo primero, incisos a, subinciso i; b, subinciso i, c, d; e, párrafos segundo y tercero, y f, párrafo primero.

Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin



seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud: numerales 2.1.1, párrafo segundo, 2.3, 2.3.1, 2.3.3.2, 2.3.3.3, 2.4, 2.5, 2.6.1, 2.6.2, 2.6.3, 3.1, 3.2, 3.3, 4, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.3.1 y 5.2.4.1, párrafos primero, tercero, quinto, sexto y séptimo.

Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (2022-2023): artículos 6, fracción VIII, y 8.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: numerales 4.1.1.4 y 4.2.1.1.10.

Manual de Organización de los Servicios de Salud de Michoacán: apartado 1.3.2, numeral 3.

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo del 11 de febrero de 2020: cláusula tercera, apartados A, inciso g, y C, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.

Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo", que para el ejercicio fiscal 2022 celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo del 31 de enero de 2022: numerales 1, párrafo segundo; 2, párrafo segundo; 5, inciso a; 6, inciso a, 7, 8 y 9, párrafos segundo y último.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 14 de mayo de 2021 por la Secretaría de Salud: requisitos académicos solicitados.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.